

No. DGP-SAL-2025-000094

24 de enero de 2025

Señora
IBANOVA RAMOS DE REYES
Directora Municipal
Junta del Distrito Municipal El Rubio
Su despacho.

Distinguida señora Directora:

Cortésmente, tenemos a bien **CERTIFICAR** que, de los recursos asignados al Poder Ejecutivo mediante la Ley Núm. 80-24, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2025, le será otorgado un monto de **RD\$9,884,350.00** (nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos con 00/100), a la **Junta del Distrito Municipal El Rubio**, para ser utilizados en la adquisición de una (1) pala retroexcavadora.

La presente certificación se expide en atención a la comunicación PR-IN-2024-28868, recibida el 29 de noviembre de 2024, del Ministerio Administrativo de la Presidencia, y al oficio S/N de esa Junta, recibido el 22 de enero de 2025, anexos a la presente.

Con sentimientos de consideración, le saluda,

Atentamente,

JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto

C.c.: Andrés Bautista García, Ministro Administrativo de la Presidencia

JRP/LC/pa



Dirección General de Presupuesto
José Rijo Presbot - Director General de Presupuesto (24/01/2025 09:43 AST)
Documento firmado digitalmente:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/b2f1845c-fb46-4e89-83bf-99875e007467>





No. EXPEDIENTE
JDMER-CCC-LPN-2025-0002
No. DOCUMENTO
0002

Junta de Distrito Municipal EL Rubio

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

07 de Febrero de 2025

REQUERIMIENTO: Ibanova Ramos de Reyes

REFERENCIA: JDMER -CCC-LPN-2025-0002

Yo, Sr. **Luis Gabriel Checo Estévez**, en mi calidad de Encargado Administrativa y Financiera de la Junta de Distrito Municipal El Rubio.

CERTIFICO:

Que, amparado en la Certificación de fondos emitida por el Ministerio Administrativo de la Presidencia y la Dirección General de Presupuesto a La Junta de Distrito Municipal De El Rubio y fondos disponibles en esta Junta de Distrito, esta Dirección Administrativa-Financiera, damos constancia de que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año **2025** y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período **FEBRERO 2025** para la contratación que se especifica a continuación:

GESTIÓN PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA RETRO EXCAVADORA PARA OPTIMIZAR LAS OPERACIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO EL RUBIO.

Ítem	Código	Cuenta presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	01		Adquisición de una Pala Retro Excavadora	Unidad	1	9,884,350.00	9,884,350.00
Total:							9,884,350.00

PRESUPUESTO: Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trecientos Cincuentas Pesos con 00/100

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Licitación Pública Nacional**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

Sr. Luis Gabriel Checo Esteves
Tesorero

/UR.09.2019



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





Junta de Distrito Municipal El Rubio

RNC: 430-04770-8

07 de Febrero 2025

Señores

Comité de Compras y Contrataciones

Sus manos

Asunto : Solicitud Proceso de Adquisición de una Retropala.

Anexo : **Com. DGP-SAL-2025-000094**

Distinguidos miembros del Comité,

Por medio de la presente les comunicamos que esta Junta de Distrito Municipal ha recibido una comunicación en las que nos indican que hemos sido beneficiados con donación de recursos económicos para la Adquisición de una Retropala para el Distrito Municipal El Rubio. Dicha donación fue recibida por parte de la Dirección General de Presupuesto en fecha veinticuatro de enero del 2025, donde nos indican que de parte del Gobierno Central a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia nos han aportado Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trecientos Cincuentas Pesos con 00/100 (**RDS\$9,884,350.00**).

Es por eso, que por medio de la presente les solicito la realización de un Proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de una Retropala para optimizar las operaciones de la Junta de Distrito Municipal El Rubio, amparado en los lineamientos de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Sin otro particular, se despide

Atentamente


Ibanova Ramos de Reyes
Directora Distrital



Avenida Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, R. D.



No. EXPEDIENTE
JDMER-CCC-LPN-2025-0002
No. DOCUMENTO
0002

Junta de Distrito Municipal EL Rubio

07 de Febrero de 2025

Página 1 de 1

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Referencia del Procedimiento: (JDMER-CCC-LPN-2025-0002)

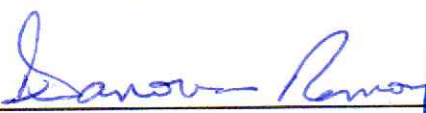
OBJETO DE LA LICITACIÓN

Junta de Distrito Municipal El Rubio en cumplimiento de las disposiciones de Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), invita a todas las empresas interesadas a presentar propuestas para la Proceso bajo el método de Licitación Publica Nacional para la Adquisición de una Pala Retro Excavadora en el Distrito Municipal El Rubio.

Los interesados en retirar el pliego de condiciones específicas deberán dirigirse a **Junta de Distrito Municipal El Rubio** ubicada en la Av. Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas; en el horario de (09 de la mañana a 2 de la tarde) de lunes a viernes, a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 31 de marzo de 2025, en presencia de Notario Público, en **Junta de Distrito Municipal El Rubio**.

Todos los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.


IBANOVA DILERKA RAMOS DE REYES
Directora



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino



Junta de Distrito Municipal El Rubio

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECCIÓN JUNTA DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO

Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002

En el salón de actos de la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, Carretera Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., donde operan las oficinas administrativas de esta Junta de Distrito, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 07 de abril de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, Directora y presidente del Comité de Compras y Contrataciones; el **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, Consultora Jurídico; el **Sr. Luis Gabriel Checo Esteves**, Enc. Financiera de esta Alcaldía Municipal; el **Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta**, Encargado de la Unidad de Planificación; y la **Sra. Dilenia Peralta Ureña**, Encargado de la Unidad de Libre Acceso a la Información Pública; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Asesor Jurídico del Comité, **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, verifico que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta del Comité, **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, tomo la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir sobre el resultado del Procedimiento por Comparación de Precios de Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002, llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO"**.

RESULTA: Que el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, realizó un llamado público y abierto a través de los portal <https://juntadistritalelrubio.gob.do/> y por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento bajo Licitación Publica Nacional para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO"**. Identificado con el número de referencia JDMER-CCC-LPN-2025-0002.

RESULTA: Que la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, acogiendo a las recomendaciones de la circular NúmJDMER-02-2025 emitida en fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por esta Junta Distrital, sobre la Construcción de una Funeraria; procedió el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) a realizar la recepción de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y Ofertas Económicas (Sobre B); así como también la apertura de las ofertas técnicas del (Sobre A) presentadas por los oferentes oferente:



Junta de Distrito Municipal El Rubio

- 1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. ESPAILLAT MOTOR SRL (RNC: 106-01237-8)**
- 4. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 5. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
- 6. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 7. RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8)**
- 8. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Lo anteriormente indicado se realizó en presencia del **LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), instrumentado por el referido Abogado Notario Público.

RESULTA: A que las Ofertas Económicas (Sobres B) de los oferentes:

- 1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. ESPAILLAT MOTOR SRL (RNC: 106-01237-8)**
- 4. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 5. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
- 6. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 7. RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8)**
- 8. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Se mantendrán selladas bajo custodia del Notario Público; hasta las doce y cincuenta horas del mediodía (01:00 pm) del día lunes SIETE (07) de ABRIL de dos mil veinticinco (2025), momento establecido para las aperturas de las Ofertas Económicas de aquellos oferentes que resulten habilitados para tales fines.

RESULTA: A que las Ofertas Técnicas (Sobres A) fueron entregadas al Departamento de Compras de la institución para que los entregue a los peritos designados, señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**, a los fines de realizar la evaluación económica de las propuestas presentadas por los oferentes:

- 1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 4. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
- 5. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 6. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

RESULTA: Que en fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), los peritos designados para el presente proceso de contratación procedieron a realizar el informe de evaluación final, en el que establecen lo siguiente:



Junta de Distrito Municipal El Rubio

3. Evaluación de credenciales

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	TECNIMETRO	IMCA	TMD	AUTOZAMA
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033),	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 10.2 (d) del presente pliego de condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Junta de Distrito Municipal El Rubio

7. **RESULTA:** Que el referido informe realizado por los peritos designados, y basados en la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes: **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1); REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2); ESPAILLAT MOTOR, SRL (RNC: 106-01237-8); TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3); IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215); TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623); RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8); AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)** recomiendan lo siguiente:

*En vista de lo antes expuesto y de conformidad con la metodología de evaluación técnica de puntuación mínima de 80 puntos para este procedimiento JDMER-CCC-LPN-2025-0002, definidas en los Términos de Referencia 12.1.2 EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA, se recomienda la habilitación de los oferentes **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1); REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2); ESPAILLAT MOTOR, SRL (RNC: 106-01237-8); TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3); IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215); TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623); RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8); AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)** para la apertura de su oferta económica”.*

RESULTA: Que en fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante el Acta Núm. 0002, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó el Informe Técnico Final de Ofertas Técnicas (Sobres A), en el cual se indica lo siguiente:

*“PRIMERO: APROBAR el Informe Final elaborado por los peritos **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**, referente a la evaluación técnica de las ofertas (Sobres A) presentadas por los oferentes:*

1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
3. **ESPAILLAT MOTOR SRL (RNC: 106-01237-8)**
4. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
5. **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
6. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
7. **RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8)**
8. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

En el procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002 para la “ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA”.

*SEGUNDO: ACOGER la recomendación de los peritos designados de conocer la propuesta económica de los oferentes: **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1); REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2); TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3); IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215); TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623); AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**, por cumplir con todos los requisitos técnicos y legales exigidos en los Términos de Referencia de fecha veinte (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) que rigen el presente procedimiento para la “ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA”.*

*TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO notificar al oferente **1) MAGNA MOTORS, S.A** los resultados de esta etapa del procedimiento por Comparación de Precios de Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002 para la “ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA”.*



Junta de Distrito Municipal El Rubio

CUARTO: **ORDENAR** que la presente Acta sea publicada en el portal <https://juntadistritalelrubio.gob.do/>, y por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas.

RESULTA: Que la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, acogiendo a las recomendaciones de la circular Núm. JDMER-01-2025 emitida en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) por esta Junta de Distrito, sobre la **Adquisición de una Pala Retroexcavadora** y celebrar sus actos de apertura de manera presencial y simultánea para los oferentes, a la apertura y lectura de la oferta económica habilitada presentada por los oferentes **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1); REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2); TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3); IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215); TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623); AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**. Lo anteriormente indicado se realizó presencial y en presencia del **LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades Actualizado del Procedimiento Licitación Publica Nacional Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**; de fecha siete (07) de abril del año en curso, instrumentado por el referido Abogado Notario Público.

RESULTA: Que el día siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), los peritos designados, emitieron el Informe de Evaluación de Oferta Económica del Procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002 llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA"** en el cual establecen losiguiente:

"(...) 4. Observaciones

*En los términos de referencia de este procedimiento se había descrito la información indispensable para la evaluación de la oferta económica. En ese orden, el numeral 14 sobre "evaluación de la oferta económica más conveniente", dispone que se le asignara un puntaje de 100 a la oferta que más se adapte a las especificaciones técnicas y económicas de dicho procedimiento, obteniendo el oferente **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)**, el presente resultado, saber:*

Item	Oferente	Cantidad	Precio Unitario (RD\$)	Precio Unitario Final(RD\$)	PTPi, Puntaje Total del Oferente
1	IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)	1	6,728,400.00	6,728,400.00	96

De igual forma se procede evaluar su contenido, y analizar el cumplimiento de todos los demás requisitos legales indicados en los términos de referencia, como previamente se indicó en el numeral 15 sobre criterios de adjudicación.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Siendo así, en el numeral 11.2. exigía: a) formulario de oferta económica (SNCC.F.033); B) la garantía de seriedad de la oferta correspondiente al 1% del monto de su oferta, la cual debe ser una fianza y su vigencia debe ser de 30 días contados a partir de la presentación de su oferta; y c) que la moneda en que debe ser presentado todo lo anterior es en pesos dominicanos.

La razón social **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)** presentó dos documentos al Comité de Compras: **i)** formulario de oferta económica y **ii)** la garantía de seriedad de la oferta. En cuanto al primer documento, no se evidencia ninguna irregularidad con el término de referencia, toda vez que posee la descripción del procedimiento, el precio unitario, el ITBIS, y el precio unitario final. De igual forma, cuenta con la firma y el sello del representante de la razón social **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)** y la moneda referida es el peso dominicano, además en la evaluación de oferta según el criterio combinado, obtuvo la puntuación de 96.

Sobre el segundo documento, se estará desarrollando en el siguiente punto 5.

5. Análisis de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta la razón social **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)** presentó un documento firmado y sellado por "Mapfre BHD Seguros", en donde se indica que en fecha 11 de marzo de 2025 solicitó una fianza por valor de **"CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVES CON 72/100 RD\$5,819.72)**, para responder a la obligación siguiente **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA JDMER-CCC-LPN-2025-0001"**. (Formatos del texto original)

Además, se establece que la fianza "deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, y tiene fecha de vigencia desde el **07/04/2025 al 07/06/2025**". (Formato del texto original).

La garantía presentada cumple con lo requerido y el monto establecido como Garantía de Seriedad de Oferta."

RESULTA: Que en el citado Informe de Evaluación de Oferta Económica los peritos actuantes recomiendan:

"6. Recomendaciones

Basados en nuestra evaluación de la propuesta presentada por el oferente, recomendamos lo siguiente en este informe final:

Recomendamos adjudicar al proveedor **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en este proceso y por presentar la menor propuesta económica."

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 con modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las entidades contratantes al realizar una compra y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

Carretera Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom.

Telf. (809)240-8202, Email: juntadistritalelrubio@gmail.com,

RNC 4-30-04770-8

Página 6 de 8



Junta de Distrito Municipal El Rubio

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: A que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, establece que:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 15 de la precitada Ley, contempla que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 5) La adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 99, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del aludido Reglamento, ordena:

“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

CONSIDERANDO: Que de igual modo en su artículo No.103 el Reglamento de Aplicación, estipula que: *“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Circular Núm. AMM-02-2024 emitida por este Ayuntamiento en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El requerimiento emitido por UOCC de esta **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO** de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta No. **JDMER-2025-0002** de Aprobación del Procedimiento de Selección, Especificaciones Técnicas y Designación de Peritos de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del procedimiento Licitación Publica Nacional Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA"**.

VISTO: Los Términos de Referencia del Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**, llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA"**.

VISTO: El informe final de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A) de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por los peritos designados, señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, RAMÓN ARSENIO RODRÍGUEZ PERALTA Y ROBERTO ALEJANDRO TORRES PEREZ**.

VISTA: El Acta No.1, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, de Aprobación del Informe final de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A) de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe de evaluación de oferta económica (Sobre B) de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por los peritos designados, señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, RAMÓN ARSENIO RODRÍGUEZ PERALTA Y ROBERTO ALEJANDRO TORRES PEREZ**.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar lassiguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación de Oferta Económica y recomendación de adjudicación de los Peritos técnicos designados; señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, RAMÓN ARSENIO RODRÍGUEZ PERALTA Y ROBERTO ALEJANDRO TORRES PEREZ**, , referente a la fase de evaluación de las Ofertas Económicas (Sobre B) de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) relativo al procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA"**.



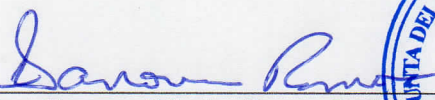
Junta de Distrito Municipal El Rubio

SEGUNDO: ACOGER la recomendación de los peritos designados y en consecuencia **ADJUDICAR** al oferente **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S. A.**, RNC:101010215; RPE: 243, por un monto de **SEIS MILLONES SETECIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$9,035,783.59)**, impuestos incluidos; el procedimiento por Licitación Pública Nacional de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA"**.

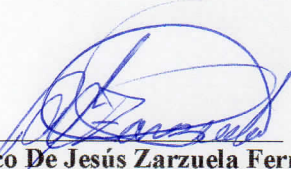
TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO** notificar el resultado de este procedimiento por Comparación de Precios de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** para la **"ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA"**.

CUARTO: ORDENAR que la presente Acta sea publicada en el portal <https://juntadistritalelrubio.gob.do/>, y por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida estas resoluciones se dio por terminada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

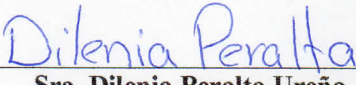

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora Distrital
Presidente



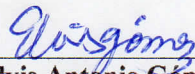

Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández
Consultora Jurídico


Sr. Luis Gabriel Checo Esteves
Enc. Administrativo y Financiero




Sra. Dilenia Peralta Ureña
Unid. Libre Acceso a la Información




Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Encargado de Planificación

Lic. Heriberto Antonio Medina Martínez

NOTARIO PÚBLICO

Matricula Notarial No. 7717

C/ 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas.



ACTA DE COMPROBACIÓN CON TRASLADO DE NOTARIO PARA LA APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B) REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL PROCESO REFERENCIA JDMER-CCC-LPN-2025-0002, DESTINADO A LA ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA PARA LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO.

En el Distrito Municipal El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Republica Dominicana, a los siete (07) del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025). Yo **LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); he sido requerido por el **Lic. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No.036-0018974-4, con su domicilio en Calle Antonio Guzmán Fernández, S/N, El Rubio, Distrito Municipal El Rubio, Municipio San José de Las Matas, Provincia Santiago, en su calidad de Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, con su Registro Nacional de Contribuyente número cuatro, uno, siete, guion, cero, cero, cero, dos, siete, guion, ocho (4-30-04770-8). Y nos ha indicado nuestro requirente que está solicitando nuestros servicios para que en nuestra mencionada calidad de Notario Público proceda a trasladarme a la sede y oficina principal de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio** ubicado en la Avenida Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, R. D., a los fines de instrumentar Un Acta de Comprobación, y hacer constar en Dicha Acta Autentica, los pormenores del proceso que será celebrado en esta misma fecha por la indicada institución, en el cual se procederá a la apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A) del Proceso Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de una Pala Retroexcavadora, en el Distrito Municipal El Rubio**, Proceso Referencia No. **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** de conformidad con las disposiciones de Artículo Dieciséis (16), de la Ley Trecientos Cuarenta guion cero seis (340-06), Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones. Y en virtud del anterior requerimiento siendo la doces cincuenta horas de la tarde (01:00 PM), me encuentro en la Salón de Acto de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, de la Junta de Distrito El Rubio, me dirijo al Salón, y donde se estará realizando este proceso y estando presente las señora:1) **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, Directora del Distrito Municipal, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; 2) **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; 3) **La Sr. Luis Gabriel Checo Esteves**, Encargado del Departamento de Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; 4) **Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta**, Encargado del Departamento de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; y 5) **Sra. Dilenia Peralta Ureña**, Encargado de Libre Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y en virtud del Acta identificada como **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** de fecha siete y uno (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025) instrumentada por el Comité de Compras y Contrataciones del de la Junta de Distrito Municipal El Rubio e invitados. La **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes** dio las palabras de bienvenida y de apertura del proceso en el salón donde se realizó el proceso, presento los demás miembros del Comité. Siendo la una y cincuenta minutos de la tarde (01:50 PM) procedió a dar la Palabra al Notario actuante, quien expreso a las personas que tendrán la oportunidad al momento de culminar con la apertura de las ofertas de formular y presentar las observaciones que consideren de lugar sobre el proceso; acto seguido, el Asesor Legal del Comité dio las palabras de bienvenida, presentó los demás miembros del Comité y se procedió a dar la palabra a la Notario actuante, quien expreso a las personas

presentes que tendrán la oportunidad al momento de culminar con la apertura de las ofertas de formular las preguntas y hacer las observaciones que consideren de lugar sobre el proceso; acto seguido procedí a presentarme y socializar sobre cómo se desarrollaría el proceso en este día, indicando además que la misión en calidad de Notario es la de certificar el presente proceso y tal y como lo establece el Artículo veinte y tres (23) de la citada Ley Trecientos Cuarenta guion cero seis (340-06), sobre Compras y Contrataciones Públicas.



Los oferentes que presentaron ofertas en sobres sellados y lacrados y por la vía electrónica fueron los siguientes:

- 1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 4. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
- 5. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 6. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Los documentos que contienen la Oferta Económica Sobre "B", fueron presentados por las empresas participantes en sobres lacrados, en la forma siguiente:

Las Ofertas serán abiertas en el día de hoy debiendo contener en su interior las siguientes documentaciones; conforme indican los Términos de Referencia, a saber:

SOBRE B:

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	TECNIMETRO	IMCA	TMD	AUTOZAMA
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, junto con una (1) fotocopia simple de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 10.2 (d) del presente pliego de condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



En este momento el reloj marca las dos en punto horas la tarde (2:00 PM). Procedemos a dar inicio a la verificación y análisis de las propuestas de las cuales podemos concluir los siguientes resultados detallados en tres renglones:

1. Propuestas Completas y Evaluadas Positivamente

Empresa:

1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
3. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
4. **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS IMCA, SA (RNC: 101010215)**
5. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
6. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Al concluir con la revisión de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, el infrascrito Notario Público, se dirijo a los presentes, preguntándoles si desean hacer preguntas o algún comentario para hacerlo constar en acta, no se hacen preguntas ni comentarios. Todos los sobres fueron entregados a los peritos para su evaluación y entrega de la deliberación correspondiente según el Art. 3.8. El presidente del Comité de Compras y Contrataciones hace uso de la palabra dando las buenas tardes y agradeciendo a los presentes su participación, se nos concede el uso de la palabra para el cierre del proceso, razón por la cual quedó cerrada la sesión, a las cuatro horas PM (4:00 P.M.), del día, mes y año indicados al inicio de este acto, en vista de lo cual, procedí a trasladarme a mi estudio, a fin de redactar la presente acta de comprobación la cual constó de siete (7) hojas escritas a computadora. Procedo a firmar esta Acta, por mi Notario Público Que Certifica y Da Fe de su contenido.



LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ,
Notario Público.



LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717), **CERTIFICO Y DOY FE** que el contenido que constituye el presente documento y que la recepción de los "Sobres A" y "Sobres B", y la apertura de las Ofertas Técnicas Sobre "A" presentadas por los oferentes participantes se ha realizado de conformidad con las bases del Proceso por Comparación de Precios, cumpliéndose el debido proceso con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas con modificaciones de la ley 449-06 y su reglamento de aplicación No.543-12. Acto que consta de siete (07) fojas legales.

Lic. Heriberto Antonio Medina Martínez

NOTARIO PÚBLICO

Matrícula Notarial No. 7717

C/ 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas.



ACTA DE COMPROBACIÓN CON TRASLADO DE NOTARIO PARA LA APERTURA DE OFERTA TECNICA (SOBRE A) REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL PROCESO REFERENCIA JDMER-CCC-LPN-2025-0002, DESTINADO A LA ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA PARA LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO.

En el Distrito Municipal El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Republica Dominicana, a los treinta y un días (31) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025). Yo **LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); he sido requerido por el **Lic. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No.036-0018974-4, con su domicilio en Calle Antonio Guzmán Fernández, S/N, El Rubio, Distrito Municipal El Rubio, Municipio San José de Las Matas, Provincia Santiago, en su calidad de Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, con su Registro Nacional de Contribuyente número cuatro, uno, siete, guion, cero, cero, cero, dos, siete, guion, ocho (4-30-04770-8). Y nos ha indicado nuestro requirente que está solicitando nuestros servicios para que en nuestra mencionada calidad de Notario Público proceda a trasladarme a la sede y oficina principal de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio** ubicado en la Avenida Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, R. D., a los fines de instrumentar Un Acta de Comprobación, y hacer constar en Dicha Acta Autentica, los pormenores del proceso que será celebrado en esta misma fecha por la indicada institución, en el cual se procederá a la apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A) del Proceso Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de una Pala Retroexcavadora**, en el **Distrito Municipal El Rubio**, Proceso Referencia No.JDMER-CCC-LPN-2025-0002 de conformidad con las disposiciones de Artículo Dieciséis (16), de la Ley Trecientos Cuarenta guion cero seis (340-06), Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones. Y en virtud del anterior requerimiento siendo la doces cincuenta horas de la tarde (01:00 PM), me encuentro en la Salón de Acto de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, de la Junta de Distrito El Rubio, me dirijo al Salón, y donde se estará realizando este proceso y estando presente las señora:1) **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, Directora del Distrito Municipal, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; 2) **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; 3) **La Sr. Luis Gabriel Checo Esteves**, Encargado del Departamento de Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; 4) **Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta**, Encargado del Departamento de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; y 5) **Sra. Dilenia Peralta Ureña**, Encargado de Libre Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y en virtud del Acta identificada como **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) instrumentada por el Comité de Compras y Contrataciones del de la Junta de Distrito Municipal El Rubio e invitados. La **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes** dio las palabras de bienvenida y de apertura del proceso en el salón donde se realizó el proceso, presento los demás miembros del Comité. Siendo la una y cincuenta minutos de la tarde (01:50 PM) procedió a dar la Palabra al Notario actuante, quien expreso a las personas que tendrán la oportunidad al momento de culminar con la apertura de las ofertas de formular y presentar las observaciones que consideren de lugar sobre el proceso; acto seguido, el Asesor Legal del Comité dio las palabras de bienvenida, presentó los demás miembros del Comité y se procedió a dar la palabra a la Notario actuante, quien expresó a las personas

presentes que tendrán la oportunidad al momento de culminar con la apertura de las ofertas de formular las preguntas y hacer las observaciones que consideren de lugar sobre el proceso; acto seguido procedí a presentarme y socializar sobre cómo se desarrollaría el proceso en este día, indicando además que la misión en calidad de Notario es la de certificar el presente proceso y tal y como lo establece el Artículo veinte y tres (23) de la citada Ley Trecientos Cuarenta guion cero seis (340-06), sobre Compras y Contrataciones Públicas.



Los oferentes que presentaron ofertas en sobres sellados y lacrados y por la vía electrónica fueron los siguientes:

- 1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. ESPAILLAT MOTOR SRL (RNC: 106-01237-8)**
- 4. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 5. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
- 6. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 7. RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8)**
- 8. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Los documentos que contienen la Oferta Técnica Sobre "A", fueron presentados por las empresas participantes en sobres lacrados, en la forma siguiente:

Las Ofertas serán abiertas en el día de hoy debiendo contener en su interior las siguientes documentaciones; conforme indican los Términos de Referencia, a saber:



DOCUMENTACIONES LEGAL

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	ESPAILLAT MOTOR	TECNIMETRO	IMCA	TMD	RUSSOMAR	AUTOZAMA
1. Formulario de Información sobre el (la) Oferente (SNCC.F.042).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), tiene que ser depositado, el ADN no tiene acceso para verificar en línea.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



5. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial referida en el numeral sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por el ADN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



10. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante de la empresa y autorizado para firmar contratos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTACIONES TECNICAS (NO SUBSANABLES)

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	ESPAILLAT MOTOR	TECNIMETRO	IMCA	TMD	RUSSOMAR	AUTOZAMA
1. Ficha técnica de los artículos propuestos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Certificado de garantía mínimo un (1) año.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de calidad.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de origen.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5. Carta compromiso de instalación por un periodo mínimo de doce (12) meses.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE



DOCUMENTACIONES A PRESENTAR (DE LAS PERSONAS JURÍDICAS)								
OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	ESPAILLAT MOTOR	TECNIMETRO	IMCA	TMD	RUSSOMAR	AUTOZAMA
1. Formulario de Experiencia como Contratista (SNCC.D.049).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En este momento el reloj marca las dos en punto horas la tarde (2:00 PM). Procedemos a dar inicio a la verificación y análisis de las propuestas de las cuales podemos concluir los siguientes resultados detallados en tres renglones:

1. Propuestas Descalificadas por Incumplimiento de Requisitos No Subsanables

Empresa	Motivo de Descalificación
ESPAILLAT MOTOR	El oferente no presento documentación técnica no subsanable requisito fundamental y establecido en el pliego como objeto de descalificación.
RUSSOMAR	El oferente no entregó la documentación técnica requerida, considerada como no subsanable y esencial según lo estipulado en el pliego de condiciones, lo que conlleva a su descalificación del proceso.

2. Propuestas Completas y Evaluadas Positivamente

Empresa:

1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
3. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
4. **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS IMCA, SA (RNC: 101010215)**
5. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
6. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Al concluir con la revisión de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, el infrascrito Notario Público, se dirijo a los presentes, preguntándoles si desean hacer preguntas o algún comentario para hacerlo constar en acta, no se hacen preguntas ni comentarios. Todos los sobres fueron entregados a los peritos para su evaluación y entrega de la deliberación correspondiente según el Art. 3.8. El presidente del Comité de Compras y Contrataciones hace uso de la palabra dando las buenas tardes y agradeciendo a los presentes su participación, se nos concede el uso de la palabra para el cierre del proceso, razón por la cual quedó cerrada la sesión, a las cuatro horas PM (4:00 P.M.), del día, mes y año indicados al inicio de este acto, en vista de lo cual, procedí a trasladarme a mi estudio, a fin de redactar la presente acta de comprobación la cual constó de siete (7) hojas escritas a computadora. Procedo a firmar esta Acta, por mi Notario Público Que Certifica y Da Fe de su contenido.


LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ,
Notario Público.



LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717), **CERTIFICO Y DOY FE** que el contenido que constituye el presente documento y que la recepción de los "Sobres A" y "Sobres B", y la apertura de las Ofertas Técnicas Sobre "A" presentadas por los oferentes participantes se ha realizado de conformidad con las bases del Proceso por Comparación de Precios, cumpliéndose el debido proceso con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas con modificaciones de la ley 449-06 y su reglamento de aplicación No.543-12. Acto que consta de siete (07) fojas legales.

Lic. Heriberto Antonio Medina Martínez

NOTARIO PÚBLICO

Matricula Notarial No. 7717

C/ 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas.



ACTA DE COMPROBACIÓN CON TRASLADO DE NOTARIO PARA LA APERTURA DE OFERTA TECNICA (SOBRE A) REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL PROCESO REFERENCIA JDMER-CCC-LPN-2025-0002, DESTINADO A LA ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA PARA LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO.

En el Distrito Municipal El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Republica Dominicana, a los treinta y un días (31) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025). Yo **LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); he sido requerido por el **Lic. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No.036-0018974-4, con su domicilio en Calle Antonio Guzmán Fernández, S/N, El Rubio, Distrito Municipal El Rubio, Municipio San José de Las Matas, Provincia Santiago, en su calidad de Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, con su Registro Nacional de Contribuyente número cuatro, uno, siete, guion, cero, cero, cero, dos, siete, guion, ocho (4-30-04770-8). Y nos ha indicado nuestro requirente que está solicitando nuestros servicios para que en nuestra mencionada calidad de Notario Público proceda a trasladarme a la sede y oficina principal de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio** ubicado en la Avenida Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, R. D., a los fines de instrumentar Un Acta de Comprobación, y hacer constar en Dicha Acta Autentica, los pormenores del proceso que será celebrado en esta misma fecha por la indicada institución, en el cual se procederá a la apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A) del Proceso Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de una Pala Retroexcavadora, en el Distrito Municipal El Rubio**, Proceso Referencia No.JDMER-CCC-LPN-2025-0002 de conformidad con las disposiciones de Artículo Dieciséis (16), de la Ley Trecientos Cuarenta guion cero seis (340-06), Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones. Y en virtud del anterior requerimiento siendo la doces cincuenta horas de la tarde (01:00 PM), me encuentro en la Salón de Acto de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, de la Junta de Distrito El Rubio, me dirijo al Salón, y donde se estará realizando este proceso y estando presente las señora:1) **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, Directora del Distrito Municipal, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; 2) **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; 3) La **Sr. Luis Gabriel Checo Esteves**, Encargado del Departamento de Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; 4) **Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta**, Encargado del Departamento de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; y 5) **Sra. Dilenia Peralta Ureña**, Encargado de Libre Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y en virtud del Acta identificada como **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) instrumentada por el Comité de Compras y Contrataciones del de la Junta de Distrito Municipal El Rubio e invitados. La **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes** dio las palabras de bienvenida y de apertura del proceso en el salón donde se realizó el proceso, presento los demás miembros del Comité. Siendo la una y cincuenta minutos de la tarde (01:50 PM) procedió a dar la Palabra al Notario actuante, quien expreso a las personas que tendrán la oportunidad al momento de culminar con la apertura de las ofertas de formular y presentar las observaciones que consideren de lugar sobre el proceso; acto seguido, el Asesor Legal del Comité dio las palabras de bienvenida, presentó los demás miembros del Comité y se procedió a dar la palabra a la Notario actuante, quien expresó a las personas

presentes que tendrán la oportunidad al momento de culminar con la apertura de las ofertas de formular las preguntas y hacer las observaciones que consideren de lugar sobre el proceso; acto seguido procedí a presentarme y socializar sobre cómo se desarrollaría el proceso en este día, indicando además que la misión en calidad de Notario es la de certificar el presente proceso y tal y como lo establece el Artículo veinte y tres (23) de la citada Ley Trecientos Cuarenta guion cero seis (340-06), sobre Compras y Contrataciones Públicas.



Los oferentes que presentaron ofertas en sobres sellados y lacrados y por la vía electrónica fueron los siguientes:

- 1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. ESPAILLAT MOTOR SRL (RNC: 106-01237-8)**
- 4. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 5. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
- 6. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 7. RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (RNC: 132-29468-8)**
- 8. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Los documentos que contienen la Oferta Técnica Sobre "A", fueron presentados por las empresas participantes en sobres lacrados, en la forma siguiente:

Las Ofertas serán abiertas en el día de hoy debiendo contener en su interior las siguientes documentaciones; conforme indican los Términos de Referencia, a saber:



DOCUMENTACIONES LEGAL

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	ESPAILLAT MOTOR	TECNIMETRO	IMCA	TMD	RUSSOMAR	AUTOZAMA
1. Formulario de Información sobre el (la) Oferente (SNCC.F.042).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), tiene que ser depositado, el ADN no tiene acceso para verificar en línea.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



5. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial referida en el numeral sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por el ADN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



10. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante de la empresa y autorizado para firmar contratos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTACIONES TECNICAS (NO SUBSANABLES)

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	ESPAILLAT MOTOR	TECNIMETRO	IMCA	TMD	RUSSOMAR	AUTOZAMA
1. Ficha técnica de los artículos propuestos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Certificado de garantía mínimo un (1) año.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de calidad.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de origen.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5. Carta compromiso de instalación por un periodo mínimo de doce (12) meses.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE



DOCUMENTACIONES A PRESENTAR (DE LAS PERSONAS JURÍDICAS)

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPANIA	ESPAILLAT MOTOR	TECNIMETRO	IMCA	TMD	RUSSOMAR	AUTOZAMA
1. Formulario de Experiencia como Contratista (SNCC.D.049).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En este momento el reloj marca las dos en punto horas la tarde (2:00 PM). Procedemos a dar inicio a la verificación y análisis de las propuestas de las cuales podemos concluir los siguientes resultados detallados en tres renglones:

1. **Propuestas Descalificadas por Incumplimiento de Requisitos No Subsanables**

Empresa	Motivo de Descalificación
ESPAILLAT MOTOR	El oferente no presento documentación técnica no subsanable requisito fundamental y establecido en el pliego como objeto descalificación.
RUSSOMAR	El oferente no entregó la documentación técnica requerida, considerada como no subsanable y esencial según lo estipulado en el pliego de condiciones, lo que conlleva a su descalificación del proceso.

2. **Propuestas Completas y Evaluadas Positivamente**

Empresa:

- 1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
- 2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
- 3. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
- 4. **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS IMCA, SA (RNC: 101010215)**
- 5. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
- 6. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Al concluir con la revisión de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, el infrascrito Notario Público, se dirijo a los presentes, preguntándoles si desean hacer preguntas o algún comentario para hacerlo constar en acta, no se hacen preguntas ni comentarios. Todos los sobres fueron entregados a los peritos para su evaluación y entrega de la deliberación correspondiente según el Art. 3.8. El presidente del Comité de Compras y Contrataciones hace uso de la palabra dando las buenas tardes y agradeciendo a los presentes su participación, se nos concede el uso de la palabra para el cierre del proceso, razón por la cual quedó cerrada la sesión, a las cuatro horas PM (4:00 P.M.), del día, mes y año indicados al inicio de este acto, en vista de lo cual, procedí a trasladarme a mi estudio, a fin de redactar la presente acta de comprobación la cual constó de siete (7) hojas escritas a computadora. Procedo a firmar esta Acta, por mi Notario Público Que Certifica y Da Fe de su contenido.


LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ,
Notario Público.



LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717), **CERTIFICO Y DOY FE** que el contenido que constituye el presente documento y que la recepción de los "Sobres A" y "Sobres B", y la apertura de las Ofertas Técnicas Sobre "A" presentadas por los oferentes participantes se ha realizado de conformidad con las bases del Proceso por Comparación de Precios, cumpliéndose el debido proceso con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas con modificaciones de la ley 449-06 y su reglamento de aplicación No.543-12. Acto que consta de siete (07) fojas legales.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

ACTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES “B”

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Referencia: JDMER-CCC-LPN-2025-0002

OBJETO: Adquisición de una Pala Retroexcavadora

Distrito Municipal El Rubio, San José de las Matas, Santiago, R.D.

Fecha: 24 de marzo de 2025

En la comunidad de El Rubio, del municipio San José de las Matas, provincia Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros de la Comisión de Evaluación designada para el procedimiento de licitación pública nacional No. JDMER-CCC-LPN-2025-0002, con el objeto de dejar constancia de los oferentes que han sido habilitados para participar en la apertura de las ofertas económicas contenidas en los Sobres “B”.

Luego de realizarse la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los participantes en el procedimiento licitatorio, en estricto cumplimiento del Pliego de Condiciones y conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 relativo a la documentación técnica, se concluye que las siguientes empresas han cumplido satisfactoriamente con los requisitos técnicos y administrativos exigidos:

Oferentes Habilitados:

1. EQUIMAX, S.A. – RNC: 101-58436-1
2. REID & COMPAÑÍA, S.A. – RNC: 101-01045-2
3. TECNIMETRO, S.A.S. – RNC: 130-58217-3
4. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S.A. – RNC: 101010215
5. TMD TECNO MÁQUINAS DIESEL, S.R.L. – RNC: 122023623
6. AUTOZAMA, S.A.S. – RNC: 101-70933-2

En virtud de lo anterior, se aprueba proceder con la apertura de los Sobres “B” (ofertas económicas) conforme al cronograma establecido en la licitación, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Dado en El Rubio, San José de las Matas, República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año 2025.


Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora
Presidente del Comité de Compras

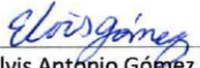


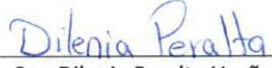

Sr. Luis Gabriel Checo Esteves
Tesorero




Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández
Consultor Jurídico




Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Enc. De Planificación


Sra. Dilenia Peralta Ureña
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información

A TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE LAS MARGENES DEL PUERTO DE AGUA VIBRADA EN EL KM 13, CARRETERA SÁNCHEZ, POR ESTE MEDIO LA COMISION ELECTORAL LE PUEDE A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE LA NUEVA DIRECTIVA PERIODO 2005-2007, QUE EFECTUAREMOS EL DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 2005, EN HORARIO DE 7:00 AM A 5:00PM, EN NUESTRO LOCAL.

ATE: COMISION ELECTORAL
CONFORMADA POR:
RAFAEL GARIBAY NOTIA - PRESIDENTE
DAVID ENRIQUE PEREZ PEREZ - SECRETARIO
PEDRO PABLO ROSARIO - JEF. LOCAL

Elaboración: J. A. Rodríguez

No me acuerdo de nada de lo que me ha entusiasmado. Desde Anahítema tiene buen contacto con los dominicanos, Albert Pujols, Hansel Robles...

—*Piensas en el Clásico?*
"Claro que sí, siempre dispuesto sin importar la circunstancia para ir al Clásico a poder representar a mi patria, a mi gente, esos que siempre me han apoyado."

—*Te firmaste sin gran preocupación?*
"Sí, eso lo tomaba como motivación en mis inicios. Firmé por 20 mil dólares, básicamente como un regalo para completar el equipo (de los Astros, pero yo siempre he confiado en mi talento, en el trabajo que hago y siempre supe que si me daban la oportunidad podía hacer el trabajo".

“Claro que sí, tengo que ir a La Romana nueva vez a vestir esa camiseta naranja y apoyar a esa fanatizada que me recibió cuando apenas yo tenía 21 años”.

—Te hiciste fan de los Toros?

“Sí, yo era liceista de niño. Es un asunto que esa camiseta yo la llevo en el cora-

para este juego. Ahora tengo el chance de jugar con él en el mismo equipo una de las cosas que más me llenaba de emoción el año pasado cuando firmé con los Dodgers era esa, que iba a compartir con Shohei, a ver qué le hacía y por qué y cómo había todo lo que me había pasado. Te voy a contar eso.

mente que es un tipo dedicado a su trabajo, es un tipo que no se cansa, es un tipo que siempre está enojado en las cosas que tiene que hacer para mejorar y por eso tiene tanto éxito en el terreno.

¿Cómo van las clases de español con Ohtani?

Las clases van bien. Él ha aprendido más al escuchar

equipo donde tú como fanático antes veía todo eso pasar en la televisión. Pues mi eso es un orgullo increíble y poder jugar en contra del que era mi equipo favorito. Yo puko por los Toros, apoyo a los Toros, tengo cuatro años ahí sufriendo, pero eso es parte de la pelota. ●

[@DennisDiSabatino.com](#)

Lee la entrevista completa
en daniofbre.com

☆ Expediente Adquisicion de Pala Retroexcavadora - JDMER-CCC-LPN-2025-0002 (id.DO1.BDOS.1826337)

OFERTAS EN ANÁLISIS (TOTAL)

Licitación Pública Nacional | Presentación de ofertas

JDMER-CCC-LPN-2025-0002 (En análisis de ofertas) ver proceso

Total estimado 9,884,350 Pesos Dominicanos | Clasificación de objetos Bienes

Unidad de requisición ADQUISICION DE RETROEXCADORA

Compra o Adquisicion de una Pala Retroexcavadora para optimizar los servicios de la Junta de Distrito Municipal El Rubio

(Zona horaria(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan)
Fecha de presentación de ofertas 31/3/2025 12:00 - Fecha de publicación 13/2/2025 12:03
Apertura 31/3/2025 13:00

PROVEEDORES

Interesados

8

5105

Competidores

2



LISTA DE OFERTAS (2)

+ Abrir Panel Opciones ▾

Referencia de la oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾
Oferta JDMER-CCC-LPN-2025-0002	Autozama, SAS	Oferta descalificada	31/3/2025 11:03	5,081,000 Pesos Dominicanos
RUSSOMAR JDMER-CCC-LPN-2025-0002	Russomar Soluciones Viales, SRL	Oferta descalificada	27/3/2025 10:21	

EVALUACIÓN ECONÓMICA

+ Nuevo Opciones ▾

INFORMES PROCESO DE ADJUDICACIÓN

+ Crear Opciones ▾

Referencia ▾	Fecha de creación de ▾	Fecha de aprobación ▾	Estado ▾	Valor total de la oferta ▾
DO1.AWD.1757630	2/5/2025 14:25		Adjudicación cancelada	

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

Consulta sobre Proceso de Licitación - Referencia JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Reid & Compañía, SA

12/3/2025 15:52

CONSULTA

Equimax, SA

7/3/2025 17:04

RE: Consulta

Junta del Distrito M ...

5/3/2025 16:31

Consulta

Industrias De Leon, ...

4/3/2025 16:13

Sugerencia de modificación

Telecomunicaciones R ...

28/2/2025 17:10

<https://portal.comprasdominicana.gob.do/DO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=DO1.BDOS.1826337&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fportal.comprasdominicana.gob.do%2fDO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3ffilteringState%3d1%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dDO1.BDOS.1826337%26selectedRequest%3dDO1.REQ.1824218%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Unidad+de+Compras>

AVISOS DIVERSOS

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca LONCIN, color NEGRO, año 2014, placa 0071676, chasis LLCLP2076101760, propiedad de HENRY ANTONIO ENCARINACIÓN JIMÉNEZ.

PÉRDIDA DE PLACA
CARGA, marca TOYOTA, color ROJO, año 2006, placa L293109, chasis STEN224662621390, propiedad de ELDIPIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

PÉRDIDA DE PLACA
Motocicleta Suzuki, color negro, año 2019, placa K1931083, chasis MZBE1818K0011760, propiedad de ABRAHAN REYES MESA.

PÉRDIDA DE PLACA
JEEP, marca MITSUBISHI, color BLANCO, año 2002, placa 0071676, chasis JMY08K9702000379, propiedad de ÁNGEL BERNARDO PUENTE MEJÍA.

PÉRDIDA DE PLACA
TITULO A MOTOCICLETA, año 1985, MOTOR 100 CC, año 2011, COLOR NEGRO, placa NO. 42992972, CHASIS UPR000000000000, PROPIEDAD DE ALBERTO GERROSSEN MARTINEZ, Cédula NO. 932-0039267-2.

PÉRDIDA DE PLACA
G640801, DEL JEEP MARCA KIA, año 2023, COLOR ROJO, CHASIS MZBE1818K0011760, PROPIEDAD DE ECO MOTORS, SAS - RNC 130910758.

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca X1000, color ROJO, año 2017, placa K1220147, chasis TBL20P102HD47951, propiedad de SANTO FE CHALAS VILLAR.

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca HONDA, color VERDE, año 1982, placa K0124019, chasis C508551223, propiedad de FERMIN LUNA SIERRA.

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca HONDA, color VERDE, año 1984, placa N140659M, chasis C500836691, propiedad de VLADIMIR ANTONIO CASTILLO ORTIZ.

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca HONDA, color VERDE, año 2017, placa K1220147, chasis TBL20P102HD47951, propiedad de SANTO FE CHALAS VILLAR.

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca HONDA, color VERDE, año 1982, placa K0124019, chasis C508551223, propiedad de FERMIN LUNA SIERRA.

PÉRDIDA DE PLACA
MOTOCICLETA, marca HONDA, color VERDE, año 1984, placa N140659M, chasis C500836691, propiedad de VLADIMIR ANTONIO CASTILLO ORTIZ.

AVISOS DE MENSURA CATASTRAL PARA SANEAMIENTO
En cumplimiento de la Ley 108-05, de Registro Inmobiliario y sus reglamentos, se avisa la pérdida del Certificado de Título, duplicado del registro, matrícula 3000376788, que ampara el inmueble identificado como: 4033677577904, con una superficie de 2.501,20 metros cuadrados, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macoris, emitido a nombre de **EMPRESAS FAGOSA, S.R.L.**, en fecha 19 de mayo del 2025.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Por este medio la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), avisa a todos los interesados y público en general, que en fecha veintiocho (28) de enero del 2025, se perfeccionó el **EFO ECOENERGÍA FOTOVOLTAICA DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad unipersonal de carácter privado, para realizar las investigaciones, visitas y los estudios de obras eléctricas relativas a la construcción, instalación y puesta en servicio de una planta de generación de electricidad del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CUNYASA 3"**, terreno como fuente primaria renovable la energía solar fotovoltaica, con una capacidad de hasta veinticuatro (24) MW, y una capacidad de almacenamiento de energía renovable (20 MWh), con capacidad de almacenamiento con baterías de diez megavatios (10 MW), y convertida megawatts hora (40 MWh), a ubicarse en el municipio Villa Hermosa, sección Cunyasa, provincia la Almirante, República Dominicana, el cual se ubica en el terreno que describen las siguientes coordenadas UTM:


**COMISIÓN
NACIONAL DE
ENERGÍA**
MINISTERIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

VIERNES, 14 DE FEBRERO DEL 2025, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

AVISOS



AVISOS



VERBOD



Downloaded from <http://ajphaphysocpharm.sagepub.com/>

Downloaded from <http://ajphaphysocpharm.sagepub.com/>



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL

EL RUBIO

Portal de Transparencia



República Dominicana

Ingresar tu búsqueda



INICIO | MAPA DE SITIO | CONTACTO

Inicio

Portal institucional

Base Legal

Marco Legal de Transparencia >

Organigrama

Derechos de los Ciudadanos

Oficina de Libre Acceso a la Información Municipal (OAIM) >

Planificación y desarrollo >

PUBLICACIONES

Estadísticas

Servicios

Acceso al 311

Declaraciones juradas

Presupuesto >

JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Está aquí: Inicio / JDMER-CCC-LPN-2025-0002



PDF

Enmienda No.4 JDMER-CCC-LNP-2025-0002

920.72KB Fecha de subida: 14 marzo, 2025

Descargar



DOC

7-Pliego de Condiciones JDMER-CCC-LCN-2025-0002

1.10MB Fecha de subida: 12 marzo, 2025

Descargar



PDF

Dictame Juridico Pala Retro Excavadora

247.73KB Fecha de subida: 12 marzo, 2025

Descargar



PDF

Solicitud de Proceso

182.44KB Fecha de subida: 12 marzo, 2025

Descargar



PDF

Certificación de Fondos Pala Retro Excavadora

236.05KB Fecha de subida: 12 marzo, 2025

Descargar



PDF

Solicitud de Compra Pala Retro Excavadora



<https://juntadistritalelrubio.gob.do/transparencia/documentos/jdmer-ccc-lpn-2025-0002/>



Junta de Distrito Municipal El Rubio

**"INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTA
ECONOMICA DEL PROCEDIMIENTO**

ORDINARIO DE

NÚMERO DE REFERENCIA

JDMER-CCC-LPN-2025-0002

**ADQUISICION DE UNA PALA RETROEXCAVADORA EN EL
DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO.**

**ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES
ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y
CONTRATAÇÕES
ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA
INGENIERO DE PLANTA
YOEL MIESES REYES
MAESTRO CONSTRUCTOR**

EL RUBIO, SAN JOSE DE LAS MATAS

República Dominicana

14 ABRIL 2025



Junta de Distrito Municipal El Rubio

I. Antecedentes

Considerando los resultados presentados en el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** de fecha 07 de Abril de 2025 aprobado por el **Comité de Compras y Contrataciones** mediante acto administrativo **JDMER-CCC-LPN-2025-0001**, en fecha **07 de Abril de 2025** se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes habilitados.

De acuerdo al acta notarial **JDMER-2025-0002**, notarizada por **Dr. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número **(7717)** se certifica que en presencia de estando presente las señora: 1) **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, Directora del Distrito Municipal, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; 2) **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; 3) La **Sr. Luis Gabriel Checo Esteves**, Encargado del Departamento de Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; 4) **Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta**, Encargado del Departamento de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; y 5) **Sra. Dilenia Peralta Ureña**, Encargado de Libre Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y:

1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
3. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
4. **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
5. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
6. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**
- 7.

Se abrieron las ofertas económicas del procedimiento **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** Compra o Adquisición de Bienes para dotar a esta Junta de Distrito Municipal de una Pala Retroexcavadora a los siguientes oferentes:



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Ofertas económicas de la Adquisición de una Pala Retroexcavadora en el Distrito Municipal El Rubio Bajo la modalidad de Licitación Publica Nacional JDMER-CCC-LPN-2025-0002.

OFERENTES	RNC	RPE
8. EQUIMAX S A	(RNC: 101-58436-1)	61485
9. REID & COMPANIA SA	(RNC: 101-01045-2)	75390
10. TECNIMETRO SAS	(RNC: 130-58217-3)	63301
11. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A	(RNC: 101010215)	10685
12. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL	(RNC: 122023623)	36914
13. AUTOZAMA, SAS	(RNC: 101-70933-2)	16950

II. Requerimientos del sobre B (oferta económica)

En la página [Página 28 del pliego, **11.2.3 Documentos de la oferta económica “Sobre B”**] del pliego de condiciones de Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de una Pala Retroexcavadora en el Distrito Municipal El Rubio de San José de las Matas, Santiago Republica Dominicana, se requirió que las ofertas económicas cumplan con los siguientes elementos:

1. Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033).
2. Garantía de la Seriedad de la Oferta. [Subsanable]¹.

¹ Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

III. Criterio de evaluación económica establecido en el numeral 11.2 Pag. 19 del pliego de condiciones

En la página 33, 12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional, para la Construcción de una Funeraria en el Distrito Municipal El Rubio se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de **Cumple/No cumple**.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

IV. Resultados de la evaluación del sobre B (oferta económica) por oferente

Tras la apertura de las propuestas económicas de los oferentes habilitados, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación de sus propuestas económicas:

OFERENTES	EQUIMAX	REID & COMPAÑIA	TECNIMETRO	IMCA	TMD	AUTÓZAMA
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033),	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 10.2 (d) del presente pliego de condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Junta de Distrito Municipal El Rubio

V. Resultados de la evaluación del sobre B (oferta económica) consolidada

Tras la evaluación económica particular por cada oferente, a continuación, se presenta un cuadro consolidado con los resultados

Resultados preliminares consolidados de la evaluación económica del procedimiento		
Licitación Publica Nacional, para la Adquisición de una Pala Retroexcavadora en el Distrito Municipal El Rubio		
JDMER-CCC-LPN-2025-0002		
1. EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)	No está habilitado con fines de adjudicación.	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones pero no cumple con otros criterios del procedimiento.
2. REID & COMPAÑIA SA (RNC: 101-01045-2)	No está habilitado con fines de adjudicación.	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones pero no cumple con otros criterios del procedimiento.
3. TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)	No está habilitado con fines de adjudicación.	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones pero no cumple con otros criterios del procedimiento.
4. IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S	Está habilitado con fines	El informe de la evaluación tanto técnica como económica de este oferente según



Junta de Distrito Municipal El Rubio

A (RNC: 101010215)	de adjudicación.	los criterios a evaluar garantizan la calidad y cumple con cada criterio de la evaluación lo que garantiza un buen desempeño y cumplimiento en el proceso.
5. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)	No está habilitado con fines de adjudicación.	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones pero no cumple con otros criterios del procedimiento.
6. AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)	No está habilitado con fines de adjudicación.	Su informe de evaluación individualizado demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones pero no cumple con otros criterios del procedimiento.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

VI. Recomendación de adjudicación

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación pag. 33; numeral 12.3 sobre Criterio de adjudicación que estableció que se adjudicara basado en ADJUDICACIÓN BASADA EN MEJOR CALIDAD, GARANTIA Y MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO DEL BIEN OFRECIDO, a continuación, se determina el oferente que cumple con el criterio de adjudicación:

Recomendación de adjudicación basado en el numeral 12.3 del pliego de condiciones		
IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)	CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACION	El oferente cumple con el criterio de adjudicación

Los peritos coincidimos en que los oferentes habilitados cumplieron con todos los requerimientos técnicos del numeral **Sección III, numeral 5, pag. 40, Supervisores o responsables del contrato** del pliego de condiciones.

ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES

ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA

YOEL MIESES REYES

Informe emitido en la Provincia Independencia, República Dominicana, a los catorces días (14) del mes de Abril, del año 2025.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

**"INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA DEL
PROCEDIMIENTO**

ORDINARIO DE

NÚMERO DE REFERENCIA

JDMER-CCC-LPN-2025-0002

**ADQUISICION DE UNA PALA RETRO EXCAVADORA EN EL DISTRITO
MUNICIPAL EL RUBIO.**

**ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES
ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES
RAMÓN ARSENIO RODRÍGUEZ PERALTA
ENC. TRANSPORTACIÓN
ROBERTO ALEJANDRO TORRES PÉREZ
ENCARGADO DE ORNATO**

EL RUBIO, SAN JOSE DE LAS MATAS

República Dominicana

07 ABRIL 2025



Junta de Distrito Municipal El Rubio

I. Antecedentes

En fecha **07 de abril de 2025** los peritos suscribientes designados por el **Adquisición de una Pala Retroexcavadora en el Distrito Municipal El rubio, San José de las Matas** mediante acto administrativo **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** se reunieron a fin de presentar de manera consolidada los resultados de la evaluación preliminar de las ofertas técnicas.

Producto de esta evaluación preliminar, fue emitido el informe **JDMER-CCC-LPN-2025-0001** el **21 de noviembre de 2024** aprobado por el **Adquisición de una Pala Retroexcavadora en el Distrito Municipal El rubio, San José de las Matas** mediante acto administrativo **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**.

En dicho Informe preliminar se hace constar que en la página No.11 numeral 09 del pliego de condiciones de referencia **JDMER-CCC-LPN-2025-0002** para la **Adquisición de una Pala Retroexcavadora en el Distrito Municipal El rubio, San José de las Matas** bajo la modalidad de Licitación Publica Nacional se requirió que las ofertas técnicas cumplan con los siguientes elementos:

Documentaciones Legales

1. Formulario de Información sobre el (la) Oferente (SNCC.F.042).
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
3. Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
4. Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), tiene que ser depositado, el ADN no tiene acceso para verificar en línea.
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial referida en el numeral sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por el ADN.
6. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
7. Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

8. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
9. Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.
10. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
11. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante de la empresa y autorizado para firmar contratos.

Documentación técnica [no subsanable]

1. Ficha técnica de los artículos propuestos.
2. Certificado de garantía mínimo un (1) año.
3. Certificado de calidad.
4. Certificado de origen.
5. Carta compromiso de instalación por un periodo mínimo de doce (12) meses.

Documento a presentar

1. Formulario de Experiencia como Contratista (SNCC.D.049).

Del mismo modo, en el informe preliminar fue descrito que en la página No. **11, numeral 11. Metodología de Evaluación de las ofertas** del pliego de condiciones del **Licitación Pública Nacional No. Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002** se determinó que la documentación del Sobre A se evaluaría de la siguiente manera:

Oferta técnica "Sobre A"	Metodología
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación a presentar	Cumple/ No cumple

II. Decisión del informe definitivo

En cumplimiento de los procedimientos establecidos en la **Licitación Pública Nacional JDMER-CCC-LPN-2025-0002**, se llevó a cabo la **evaluación de las ofertas técnicas** presentadas por los oferentes. La presente etapa tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Tras la revisión de la documentación presentada, se determinó que los siguientes oferentes **cumplieron con los requisitos técnicos exigidos** y, por lo tanto, quedan **habilitados** para pasar a la siguiente fase del proceso licitatorio:

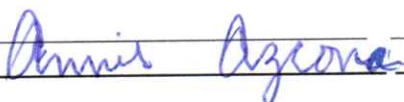
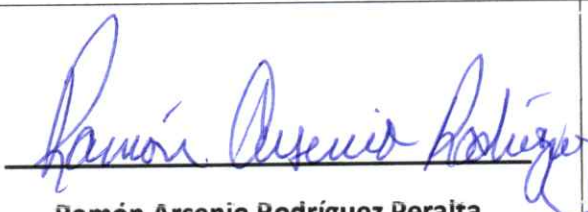
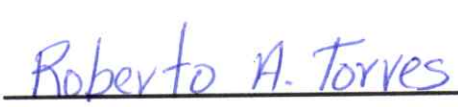
Oferentes habilitados para la siguiente etapa:

1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
3. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
4. **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA) S A (RNC: 101010215)**
5. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
6. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Los oferentes mencionados cumplen con los criterios de evaluación establecidos y avanzan a la siguiente fase del proceso de licitación. Se procederá a la apertura y evaluación de las ofertas económicas conforme a lo estipulado en el cronograma de la licitación.

Se deja constancia de este informe para los fines correspondientes.

Los peritos coincidimos en que los oferente **CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos del numeral **10.1 Documentaciones de la Oferta Técnica página 12** del pliego de condiciones.

 Annis Lucia Azcona Jaques	
 Ramón Arsenio Rodríguez Peralta	 Roberto Alejandro Torre Pérez

Informe emitido en El Rubio, San José de las Matas, Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo, del año 2025.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

1. Introducción

En cumplimiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional JDMER-CCC-LPN-2025-0002, se realizó la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes interesados en suministrar una pala retroexcavadora conforme a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Este informe refleja el análisis técnico-económico de cada propuesta recibida.

2. Oferentes Participantes y Evaluación de Ofertas Económicas

1. REID & COMPAÑÍA

Monto Ofertado: RD\$6,322,495.05

Bien Ofertado: Retroexcavadora Komatsu, Modelo WB93R

Comentario: La oferta de REID & COMPAÑÍA se presenta con una máquina de buena reputación en el sector. El modelo WB93R de Komatsu es reconocido por su desempeño confiable y capacidad operativa, siendo una opción adecuada para proyectos municipales. La propuesta incluye documentación técnica clara y respaldo de garantía.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

3. EQUIMAX

Monto Ofertado: RD\$7,706,839.00

Bien Ofertado: Retroexcavadora BOBCAT, Modelo B760, Año 2024

Comentario: EQUIMAX propone un equipo moderno y actualizado, con tecnología de última generación. El modelo 2024 de la marca BOBCAT cuenta con sistemas de eficiencia energética y cabina ergonómica, lo cual puede representar una ventaja operativa. La empresa además mostró amplio conocimiento del proceso licitatorio y garantías sólidas.

3. TDM TECNO MAQUINARIAS DIESEL

Monto Ofertado: RD\$5,534,750.00

Bien Ofertado: Retroexcavadora, Modelo 3CX

Comentario: La empresa propone un equipo versátil y confiable, comúnmente utilizado en obras públicas y privadas. El modelo 3CX cuenta con buen respaldo técnico en el país y es valorado por su capacidad de adaptarse a distintos tipos de terreno. La propuesta también incluye póliza y documentación bien estructurada.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

4. IMCA

Monto Ofertado: RD\$6,728,400.00

Bien Ofertado: Retroexcavadora, Marca Caterpillar (según especificaciones del pliego)

Comentario: La propuesta presentada por IMCA destaca por ofrecer una retroexcavadora de la prestigiosa marca Caterpillar, reconocida a nivel internacional por su alto rendimiento, robustez estructural y durabilidad en condiciones exigentes de trabajo. Esta marca es sinónimo de eficiencia operativa, bajo costo de mantenimiento a largo plazo y disponibilidad de repuestos a nivel nacional, lo que garantiza continuidad en el servicio y soporte técnico especializado. Además, el equipo ofertado se ajusta plenamente a las especificaciones técnicas del pliego, demostrando el compromiso del oferente con la calidad y la seguridad operativa del bien que será entregado.

5. TECNIMETRO SAS

Monto Ofertado: RD\$4,700,000.00

Bien Ofertado: Retroexcavadora XCMG, Modelo XC8-C2570

Comentario: TECNIMETRO presenta la propuesta más económica del proceso, con un equipo que cumple los requisitos básicos del pliego. El modelo XC8-C2570 de XCMG es funcional y representa una opción accesible, aunque es recomendable verificar el acceso local a repuestos y servicios postventa.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

6. AUTOZAMA, SAS

Monto Ofertado: RD\$5,081,000.00

Bien Ofertado: Retroexcavadora (modelo no especificado)

Comentario: AUTOZAMA presenta una oferta competitiva en términos de costo. No obstante, la falta de especificación detallada del modelo del equipo requiere un análisis técnico adicional para asegurar el cumplimiento con las especificaciones del pliego. La empresa ha sido consistente en sus procesos anteriores y su propuesta cuenta con respaldo documental adecuado.

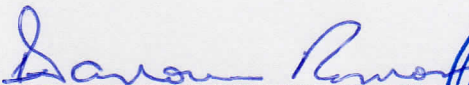
3. Conclusión y Recomendaciones

Todas las ofertas han sido recibidas y analizadas conforme al valor económico y la descripción técnica de los bienes ofertados. Se destaca la propuesta de IMCA por su equilibrio entre calidad, respaldo técnico y cumplimiento estricto del pliego. Las demás propuestas también presentan méritos importantes, y se sugiere a la comisión evaluadora considerar no solo el precio, sino la garantía operativa y durabilidad del equipo en la decisión final.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Informe emitido en el Rubio, San José de las Matas, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril, del año 2025.

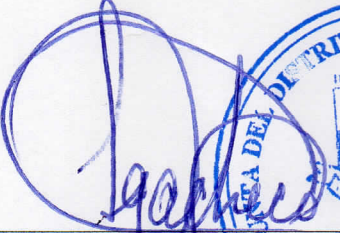


Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes

Directora

Presidente del Comité de Compras



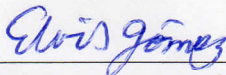

Sr. Luis Gabriel Checo Esteves

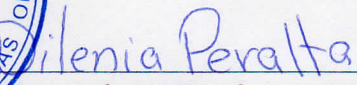
Tesorero


Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández

Consultor Jurídico




Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Enc. De Planificación


Sra. Dilenia Peralta Ureña
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información



Junta de Distrito Municipal El Rubio

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Proceso: Adquisición de Pala Retroexcavadora

Referencia: JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Modalidad: Licitación Pública Nacional

Entidad Convocante: Junta de Distrito Municipal El Rubio

1. Introducción

En cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se realizó la apertura y evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes interesados en participar en el proceso de adquisición de una pala retroexcavadora. La evaluación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 10.1 del pliego, incluyendo tanto la documentación legal como la técnica.

2. Evaluación de Ofertas Presentadas en Sobres Lacrados

1. EQUIMAX

El oferente **cumple con todos los requisitos legales y técnicos** establecidos en el “Sobre A”. La documentación fue presentada de forma completa y oportuna, incluyendo ficha técnica del equipo, certificado de calidad y carta compromiso de instalación. Su propuesta refleja conocimiento del objeto contractual y una capacidad técnica adecuada.

2. REID & COMPAÑÍA

El oferente **cumple con todos los requisitos** requeridos en la presentación de su oferta técnica. Se evidencia una organización documental clara, con la debida presentación de certificados exigidos, incluyendo el Registro Mercantil y la documentación de experiencia como contratista. La propuesta es válida para pasar a la etapa de evaluación económica.

3. ESPAILLAT MOTOR (*Descalificado*)

Este oferente fue **descalificado por no presentar documentaciones no subsanables**, específicamente dentro del bloque técnico. La ausencia de la ficha técnica del equipo y del certificado de origen imposibilita la correcta evaluación de su propuesta, por lo cual se descarta conforme a la normativa.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

4. TECNIMETRO SAS

El oferente **cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos** técnicos y legales establecidos en el pliego. La documentación presentada evidencia una propuesta sólida, incluyendo garantía de un año, ficha técnica detallada y cumplimiento ético.

5. IMCA

Presentó una **oferta técnica completa**, cumpliendo con cada uno de los ítems exigidos en el Pliego. Resalta por su experiencia en procesos similares, y por su propuesta estructurada que garantiza el cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

6. TMD TECNO MAQUINAS DIESEL

El oferente **cumplió con todos los requerimientos**, presentando documentación clara, verificable y con respaldo suficiente para su calificación. Incluyó todos los certificados técnicos exigidos, además de un formulario completo de experiencia como contratista.

3. Evaluación de Ofertas Electrónicas

7. RUSSOMAR SOLUCIONES VIALES, SRL (*Descalificado*)

El oferente fue **descalificado por no presentar documentación técnica** dentro del proceso, lo cual constituye una falta no subsanable conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones. La ausencia de elementos técnicos impide la validación de su propuesta.

8. AUTOZAMA, SAS

Cumple con todos los requisitos de la oferta técnica. Su expediente fue entregado conforme a lo establecido, presentando toda la documentación legal, los certificados requeridos, y demostrando experiencia en el suministro de equipos pesados similares.

4. Conclusiones

- Se verificó el cumplimiento documental conforme al numeral 10.1 del Pliego de Condiciones.
- **Se descalifican** los oferentes **Espallat Motor y Russomar Soluciones Viales, SRL**, por no presentar documentación técnica no subsanable.
- Los demás oferentes (**EQUIMAX, REID & COMPAÑÍA, TECNIMETRO SAS, IMCA, TMD TECNO MAQUINAS DIESEL y AUTOZAMA, SAS**) cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos y serán considerados para la evaluación económica.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Informe emitido en El Rubio San José de las Matas, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo, del año 2025.

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora
Presidente del Comité de Compras



Sr. Luis Gabriel Chero Esteves
Tesorero

Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández
Consultor Jurídico

Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Enc. De Planificación

Sra. Dilenia Peralta Ureña
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información





Junta del Distrito Municipal El Rubio
Despacho de La Directora

INFORME TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS

Referencia del proceso: JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Objeto del procedimiento: ADQUISICIÓN DE UNA PALA RETROEXCAVADORA

Entidad contratante: Junta Distrital El Rubio

Fecha: 09 de mayo de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, se inició el procedimiento de contratación pública bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Durante el desarrollo del proceso, se presentó un inconveniente técnico relacionado con la carga digital de las ofertas físicas presentadas por los oferentes, lo que impidió completar el procedimiento de forma electrónica en la plataforma del portal.

II. DESCRIPCIÓN DEL INCONVENIENTE

A pesar de que las ofertas físicas fueron recibidas en tiempo hábil, debidamente lacradas y firmadas, el sistema no permitió cargarlas dentro del plazo establecido por razones ajenas a esta entidad. Este hecho fue debidamente documentado en actas y comunicados internos, asegurando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de las propuestas. Adicionalmente, se identificó que el sistema que soporta las operaciones electrónicas de la plataforma sufrió un daño adicional debido a un **alto voltaje generado por una avería en el sistema energético del distrito**, lo que provocó **daños en los equipos involucrados en el proceso**, imposibilitando su funcionamiento adecuado. Este daño fue **ajeno a la responsabilidad de los oferentes o de la entidad contratante**, y ha sido documentado en las actas internas.

III. RECOMENDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Considerando que:

- Las ofertas físicas fueron recibidas conforme al artículo 17 de la Ley 340-06.
- El fallo en la carga electrónica no fue imputable a los oferentes ni comprometió el principio de igualdad de condiciones.



Junta del Distrito Municipal El Rubio
Despacho de La Directora

- El daño en los equipos causados por un **alto voltaje originado por una avería en el sistema energético del distrito** no fue responsabilidad de esta entidad.
- La continuidad del proceso por vía administrativa interna garantiza eficiencia, economía y cumplimiento del cronograma de adquisiciones, Se recomienda continuar el procedimiento mediante vía administrativa, garantizando la publicación oportuna de los resultados y decisiones adoptadas en el portal, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la normativa.

IV. ACCIONES PROPUESTAS

1. Notificar a la DGCP este informe técnico.
2. Continuar con la evaluación de las ofertas físicas conforme a las bases del pliego.
3. Publicar el acta de adjudicación y demás documentos finales en el Portal Transaccional.

Dado en el Distrito Municipal de El Rubio, San José de las Matas, a los 09 días del mes de mayo del año 2025.

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora
Presidente del Comité de Compras



Sr. Luis Gabriel Checo Esteves
Tesorero



Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández
Consultor Jurídico

Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Enc. De Planificación

Sra. Dilenia Peralta Ureña
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información





Junta de Distrito Municipal El Rubio

Fecha: 23 de abril de 2025

Ref.: JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Estimados señores:

En el marco del proceso de Licitación Pública Nacional **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**, relativo a la **Adquisición de una Pala Retroexcavadora**, nos complace notificarles que, tras agotar el proceso de evaluación de las ofertas económicas y técnicas, su empresa **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA). S.A.** ha sido **adjudicada** para la adquisición del bien anteriormente descrito, al haber presentado la propuesta que mejor se adapta a las referencias y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, les invitamos a iniciar los trámites correspondientes para la presentación de la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, equivalente al **4% del monto adjudicado**, como paso previo a la firma del contrato definitivo.

De igual forma, informamos que los siguientes oferentes fueron **descartados** del proceso por no haber resultado seleccionados en la evaluación final, a pesar de haber presentado propuestas que cumplieran con los requisitos mínimos establecidos:

1. **EQUIMAX S A (RNC: 101-58436-1)**
2. **REID & COMPANIA SA (RNC: 101-01045-2)**
3. **TECNIMETRO SAS (RNC: 130-58217-3)**
4. **TMD TECNO MAQUINAS DIESEL SRL (RNC: 122023623)**
5. **AUTOZAMA, SAS (RNC: 101-70933-2)**

Sin más, agradecemos la participación de todos los oferentes en este proceso competitivo, destacando el compromiso de esta Junta Distrital con la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la gestión pública.

Atentamente,

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora



Junta de Distrito Municipal El Rubio

RNC: 4-30-04770-8

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

“UNA (1) PALA RETROEXCAVADORA”

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL JDMER-CCC-LPN-2025-0002



ENTRE: De una parte, el **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguiente de la Constitución Dominicana, y regido por la **ley 360-98**, que eleva la Sección El Rubio, del municipio de San José de las Matas, a la categoría de Distrito Municipal, marcada con el **RNC No.4-30-04770-8**, con domicilio y asiento oficial ubicado en Av. Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, debidamente representada por **La Sra. IBANOVA DILERKA RAMOS DE REYES**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, o por su nombre completo o por sus siglas “**JDMER**”, indistintamente.

Y de otra parte **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)**, marcada con el **RNC No.101-01021-5** y Registro de Proveedor del Estado núm. **243** con su domicilio legal y asiento principal en KILOMETRO 11.5 AUTOPISTA DUARTE, SANTO DOMINGO OESTE, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Señor **SERGIO SOTO PUTTERMANN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.001-1311528-1**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**” o **por su propio nombre**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha 13 de febrero de 2025, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento para la Adquisición de Una Pala Retroexcavadora, referencia: **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**.

POR CUANTO (7): Que el día 31 de marzo del año 2025 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (8): Que el día 31 de marzo del año 2025 se procedió a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que el día 07 de abril del año 2025 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha 14 de abril de 2025. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante Acta de fecha **14 de abril de 2025** y adjudicó a **EL PROVEEDOR** la Adquisición de una Pala Retroexcavadora, referencia: **JDMER-CCC-LPN-2025-0002**.

POR CUANTO (11): A que el día **14 de abril** del año **2025**, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha **21** del mes de **abril** del año **2025** **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al **4%** del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es **Adquisición de Una (1) Pala Retroexcavadora**, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Entregables/ productos: Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son: **Adquisición de Una (1) Pala Retroexcavadora**, a entregarse en un plazo no mayor a 5 días a partir de la Firma del Contrato con la recepción del pago por parte de la Junta de Distrito.

Artículo 3. Lugar de ejecución. Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por la institución contratante. Las actividades previstas para la adquisición del bien se desarrollarán en las Instalaciones Físicas de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 4. Plazo de entrega de los bienes. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es de no mayor a 5 días a partir de la Firma del Contrato con la recepción del pago por parte del Ayuntamiento, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir día siguiente en que **EL PROVEEDOR** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 6.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Nueve Millones Treinta y Cinco mil Setecientos Ochenta y Tres pesos con 59/100 (RD\$9,035,783.59)**, detallados de la siguiente manera:

No.	Descripción del Bien	Precio Unitario	ITBIS	Primera Placa
Lote 1	UNA (1) PALA RETROEXCAVADORA	RD\$6,728,400.00	RD\$1,211,112.00	RD\$1,096,271.59
			TOTAL GENERAL	RD\$9,035,783.59

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

La institución contratante procederá a realizar un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los bienes en un plazo no mayor de Treinta (30) días, a partir de la firma del contrato, contra presentación de una póliza de seguro o garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato y luego que la Presidencia de la República Dominicana transfiera a la Junta Distrital los fondos correspondientes al bien descripto, conforme al pliego de condiciones.

Párrafo: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 7. Impuestos. **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.



Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de seis (6) meses contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta 21 de Octubre de 2025.

Artículo 9. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una poliza de fiel cumplimiento a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto.

Artículo 10. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández quien se desempeña como **Consultor Jurídico** de la Junta de Distrito.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 11. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de **cinco (5) días** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

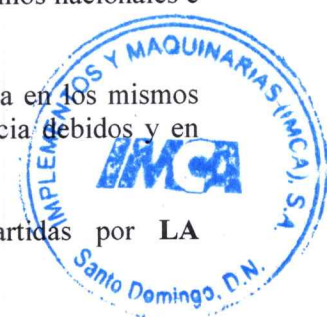
Artículo 12. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

Párrafo I: **EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **EL PROVEEDOR** entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato



Párrafo V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **dos (2) días** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.



Artículo 13. Personal para la entrega del bien **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de Poliza de Seguros a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al 4% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

Artículo 16. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Artículo 17. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento de referencia **JDMER-CCC-LPN-2025-0002, para Adquisición de Una (1) Pala Retroexcavadora**, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: bienes, bienes comunes, bienes no comunes, ciclo de vida del producto. Conflicto de interés, debida diligencia, desglose de precios unitario, empresas vinculada, gestión de riesgo, informe pericial, oferente/proponente habilitado, riesgo, servicios, especificaciones técnicas.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 18. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];



- 5) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.

Artículo 19. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizarán conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 20. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 21. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer La **Junta de Distrito Municipal El Rubio** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 22. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de EL PROVEEDOR.

Artículo 23. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.



Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **diez (10) días** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 24. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 25. Distribución de riesgos. **LAS PARTES** acuerdan, cuantos estos se presenten, identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance del objetivo del proceso.

Artículo 26. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por la **Junta de Distrito Municipal El Rubio**.

Artículo 27. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el

objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 28. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 29. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 30. Cesión o Subcontratación del contrato. EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de **quince (15) días** contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 31. Recepción del bien. Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.



Párrafo II. De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 32. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 33. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 34. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 35. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 36. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** comunicará al proveedor que tiene un plazo de **sesenta (60) días hábiles** para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los **quince (15) días hábiles** el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 37. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 38. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.



PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

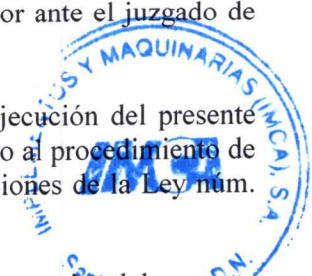
Artículo 40. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato. Asimismo, **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, (IMCA)**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 41. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley num. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).



Artículo 42. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 43. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 44. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en el Distrito Municipal de El Rubio, Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago de la República Dominicana, a los **veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veincinco (2025)**.



IBANOVA DILERKA RAMOS DE REYES

Directora Distrital

Por la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**



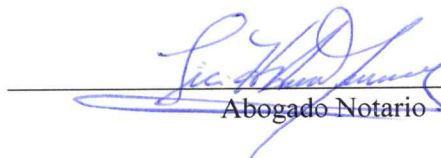
SERGIO SOTO PUTTERMANN

Gerente

Por **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)**



LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717), **CERTIFICO Y DOY FE**, que en mi presencia firmaron el Documento que antecede, libre y voluntariamente, previa lectura conocimiento y aprobación del contenido íntegro de la presente acta, los señores: **IBANOVA DILERKA RAMOS DE REYES** y **SERGIO SOTO PUTTERMANN**, de generales y cualidades que constan y me manifestaron bajo las más absoluta fe del juramento, que es las firmas que acostumbra usar en todos los actos de sus vidas, tanto publica como privada. En la Ciudad y Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, Rep. Dom., a los veintiún (21) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Abogado Notario





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO

No. EXPEDIENTE

JDMER-CCC-LPN-2025-0002

07 de abril de 2025

Página 1 de 1

OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Primera Placa	Precio Unitario Final	Precio Total
1	Retroexcavadora	UNIDAD	1	\$6,728,400.00	\$ 1,211,112.00	\$ 1,096,271.59	\$ 9,035,783.59	\$ 9,035,783.59
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 9,035,783.59								
Valor total de la oferta en letras: NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 59/100.								

SERGIO SOTO en calidad de VICEPRESIDENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA)

Firma

¹ Si aplica.² Si aplica.



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO

31 de marzo de 2025

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Junta de Distrito Municipal El Rubio

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

- Enmienda No. 2
- Enmienda No. 4

b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

(1) Unidad Retropala, Marca Caterpillar, Modelo 416, año 2024

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.



Sergio Soto Putterman en calidad de **Vicepresidente de Operaciones Comerciales**
debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **IMPLEMENTOS Y**
MAQUITARIAS (IMCA), S.A.

Firma _____



SERGIO SOTO PUTTERMAN





31 de marzo de 2025

Página 1 de 1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-0101021-5
4. RPE del Oferente: 243
5. Domicilio legal del Oferente: KM 11.5 AUTOPISTA DUARTE, SANTO DOMINGO OESTE
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Sergio Soto Püttermann</i> Dirección: <i>Autopista Duarte Km 11 1/2 Santo Domingo Oeste</i> Números de teléfono y fax: <i>849-452-1561, 809-372-8044</i> Dirección de correo electrónico: dventura@imcadom.com



CONDICIONES PARTICULARES FIANZAS CONSTRUCCION/SUMINISTROS

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A. AUTPSTA AUT. DUARTE, KM 11 1/2, FRENTE A TRICOM SANTO DOMINGO DESCONOCIDO SANTO DOMINGO OESTE R.D.	POLIZA No.	6258250000040
		VIGENCIA	DESDE 25-ABR-2025 4:00PM HASTA 25-ABR-2026 4:00PM
		TIPO MOVIMIENTO	EMISION / 0
IDENTIFICACION No.	RNC-101010215	FECHA EFECTIVIDAD	25-ABR-2025 4:00PM
AFIANZADO	IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A. RNC 101010215	FECHA MOVIMIENTO	25/04/2025
INTERMEDIARIO	ROS Y ASOCIADOS, S.R.L. 6	MONEDA	PESO DOMINICANO
		TIPO FIANZA	FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCION

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

- 1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO): IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A. RNC 101010215 Ha solicitado en fecha 28 de abril de 2025 a la compañía MAPFRE BHD SEGUROS, S. A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de RD\$361,431.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 34/CENTAVOS).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA ADQUISICION DE RETROPALA. PROCESO DE REFERENCIA JDMER-CCC-LPN-2025-0002.***LA PRESENTE FIANZA NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE***.
 - 2.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL (LOS) BENEFICIARIO(S)): La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO y tiene como vigencia desde el 25 de abril de 2025 hasta 25 de abril de 2026, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.
 - 3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
 - 4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y Perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-Contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria
B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
 - 5.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
 - 6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
 - 7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigentes capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.
 - 8.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$361,431.34 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.
- En testimonio de lo cual: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 28 de abril de 2025 .

RESUMEN DE PRIMAS

PRIMA NETA DEL PERIODO	: 4,517.89	PRIMA NETA ANUAL	: 4,517.89
IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	: 722.86	IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	: 722.86
PRIMA TOTAL	: 5,240.75	PRIMA TOTAL	: 5,240.75





CONDICIONES PARTICULARES FIANZAS CONSTRUCCION/SUMINISTROS

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

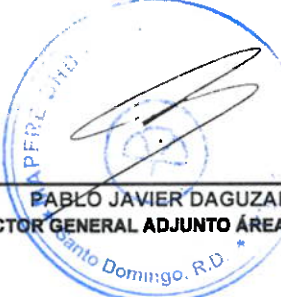
CONTRATANTE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A.
AUTPSTA AUT. DUARTE, KM 11 1/2, FRENTE A TRICOM
SANTO DOMINGO
DESCONOCIDO SANTO DOMINGO OESTE R.D.

IDENTIFICACION No. RNC-101010215

AFIANZADO IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A. RNC 101010215

INTERMEDIARIO ROS Y ASOCIADOS, S.R.L. 6

POLIZA No. 6258250000040
VIGENCIA **DESDE** 25-ABR-2025 4:00PM
HASTA 25-ABR-2026 4:00PM
TIPO MOVIMIENTO EMISION / 0
FECHA EFECTIVIDAD 25-ABR-2025 4:00PM
FECHA MOVIMIENTO 25/04/2025
MONEDA PESO DOMINICANO
TIPO FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCION


PABLO JAVIER DAGUZAN
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ÁREA TÉCNICA
Santo Domingo, R.D.

Firma del Asegurado





CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCIONES

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A. AUTPSTA AUT. DUARTE, KM 11 1/2, FRENTE A TRICOM SANTO DOMINGO DESCONOCIDO.SANTO DOMINGO OESTE R.D.	PÓLIZA NO.	6258250000040
		VIGENCIA	DESDE 25-ABR-2025 4:00PM HASTA 25-ABR-2026 4:00PM
IDENTIFICACIÓN	RNC-101010215	TIPO MOV.	EMISION / 0
ASEGURADO	IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S. A.	MONEDA	PESO DOMINICANO
INTERMEDIARIO	ROS Y ASOCIADOS, S.R.L. 6	FECHA EFECTIVIDAD	25/04/2025
		FECHA DIGITACION	28/04/2025

LA SIGUIENTE CLAUSULA APLICAN PARA ESTA POLIZA

Ningún asegurador o reasegurador proveerá cobertura y ningún asegurador o reasegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador o reasegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor

DECLARACIONES

El Condicionado General de esta Póliza aplica exclusivamente para las Coberturas y riesgos contratados descritos en estas Condiciones Particulares y solamente asegura aquellos riesgos por los cuales aparezca específicamente cargada una prima o contra aquellos riesgos que puedan ser incluidos por endoso.

Toda declaración falsa o inexacta contenida en la solicitud hecha a la Compañía y firmada por el asegurado o su representante legal, relativa a los objetos asegurados por la presente póliza, a los inmuebles, locales y lugares donde dichos objetos estén contenidos o situados; toda reticencia o disimulación de cualquier circunstancia que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambiase el sujeto del mismo, anula la presente Póliza en todos sus efectos con relación a los objetos afectados por tal declaración, reticencia o disimulación y sobre los cuales la Compañía no ha podido formarse un criterio exacto en cuanto al riesgo

El contratante de la póliza, autoriza expresa e irrevocablemente a, MAPFRE BHD Compañía de Seguros, S.A., a suministrar a los centros de información crediticia, toda la información derivada de la experiencia del manejo de su crédito por parte de esa institución.

Este documento deja sin efecto cualquier otro manuscrito de este tipo, erogado anteriormente para esta póliza.

Santo Domingo, República Dominicana,


PABLO JAVIER DAGUZAN
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ÁREA TÉCNICA
Santo Domingo, R.D.

Firma del Asegurado



Junta del Distrito Municipal El Rubio
Despacho de La Directora

Resolución No. JDMER-2025-0002

Visto:

El informe técnico emitido en fecha 09 de mayo de 2025, por la Unidad de Compras y Contrataciones del Junta de Distrito Municipal EL Rubio, relativo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0002, para la Adquisición de una Pala Retroexcavadora iniciado a través del Portal Transaccional de la DGCP.

Considerando:

Que el proceso fue afectado por un inconveniente técnico en la plataforma digital que impidió la carga de las ofertas físicas debidamente recibidas en tiempo y forma. Que **un alto voltaje generado por una avería en el sistema energético del distrito** dañó los equipos involucrados en la carga digital de las ofertas, lo que afectó la plataforma y el proceso.

Que la Ley 340-06 y su reglamento facultan a las instituciones a actuar conforme al principio de eficiencia y legalidad, sin vulnerar la transparencia y libre competencia.

Resuelve:

PRIMERO: Autorizar la continuidad del procedimiento de compras por vía administrativa, asegurando el resguardo de las ofertas físicas recibidas y su evaluación conforme al pliego de condiciones.

SEGUNDO: Disponer que los resultados de las evaluaciones y actos relacionados al proceso sean publicados en el Portal Transaccional para garantizar la publicidad y trazabilidad del procedimiento.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a los oferentes participantes.



Junta del Distrito Municipal El Rubio
Despacho de La Directora

Dado en el Distrito Municipal de El Rubio, San José de las Matas, a los 09 días del mes de mayo del año 2025.

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora
Presidente del Comité de Compras



Sr. Luis Gabriel Checo Esteves
Tesorero



Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández
Consultor Jurídico

Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Enc. De Planificación



Sra. Dilenia Peralta Ureña
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información



Junta del Distrito Municipal El Rubio
Despacho de La Directora

Distrito Municipal El Rubio

09 de mayo de 2025

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

Av. 27 de Febrero esq. Av. Tiradentes, Edif. Gubernamental Juan Pablo Duarte,
Santo Domingo

Asunto: Notificación de continuidad de proceso fuera del Portal Transaccional
Referencia: JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes a fin de informar que, debido a un inconveniente técnico que impidió la carga electrónica de las ofertas físicas recibidas en tiempo hábil, **y al daño en los equipos involucrados debido a un alto voltaje provocado por una avería en el sistema energético del distrito**, el Comité de Compras del Distrito Municipal El Rubio ha resuelto mediante acto administrativo continuar con el procedimiento de licitación pública antes indicado, por vía administrativa.

Adjuntamos el informe técnico correspondiente, así como la resolución emitida, en cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad y eficiencia contemplados en la Ley 340-06 y su reglamento.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional por parte de esa Dirección General.

Cordialmente,

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora
Presidente del Comité de Compras





Junta del Distrito Municipal El Rubio
Despacho de La Directora

Distrito Municipal El Rubio

21 de mayo de 2025

Señor Lic. Carlos Pimentel

Director General

Dirección General de Contrataciones Públicas

(DGCP) Av. 27 de Febrero esq. Av. Tiradentes

Edificio Gubernamental Juan Pablo

Duarte Santo Domingo, D.N.

Asunto: Notificación de continuidad de proceso fuera del Portal Transaccional

Referencia: JDMER-CCC-LPN-2025-0002

Distinguido señor Pimentel:

Nos dirigimos a usted con el propósito de informar que, debido a un inconveniente técnico que impidió la carga electrónica de las ofertas físicas recibidas dentro del plazo establecido, y al daño ocasionado en los equipos involucrados por un alto voltaje, producto de una avería en el sistema energético del Distrito Municipal El Rubio, el Comité de Compras ha resuelto, mediante acto administrativo, continuar con el procedimiento de licitación pública señalado en la referencia, por la vía administrativa.

En cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad y eficiencia establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, adjuntamos a la presente el informe técnico correspondiente, así como la resolución emitida por el Comité de Compras.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional por parte de esa Dirección General.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes

Directora

Presidente del Comité de Compras

